

barantese en el Concepto Alguedico, el que entorpece
anexiones se hacia llamado en esta, o mayor cantidad
pues esto tiene entendido nacer y hanuido. No han
quien le diga por haverse unido todos los Cortados
lo que suplica a la Villa a los Diputados y señores
viban para proceder con la mudanza que acostumbra
a beneficio de la Villa. y enmendado lo anterior, mandan
suspendan los efectos de la anterior admision. Y con
un que por Certificados de la Real y Abatidos, y se
tar de un genal año se acordaron mareas, y segun
el de los valores, y ganancia misma que deve quedar
a los Portuantes, yuelva debar adevido efectos
fuese para su admision, o reformarla; y en defecto
que el modo de pagar de la sujecion no sea conform
a lo expuesto, suplica a la Real y Abatidos mandan
selede por Ferrimonio de la Memorial, lo entu fante
decretado, en esta posicion, lo que a la villa se acordase
Certificados, y enmendado de la Real y Abatidos
por la Villa entorpece de la sujecion, y lo que
quiere por el año de Antonio Melgarejo, Acordo se ha
gan las cuentas de los años que se ha administrado
cuenta de la Villa, y al mismo los ultimos años en que
hayan asendado en esta para conocimiento. El que
es mayor de la y comben a los años de la villa Cruz, y
vuelva, y se fue a la mayor brevedad conapeleto an
diem luego que se va con los docum. que han tuado
Doxe par y Noe el memorial presentado por la villa de la villa
Obesca y en segunda por el que hace Regente de la villa y
inta Obesca a precio de ocho quartos cada libra. Y en
a la Villa acorde. Admitir de la Real y Abatidos quanto ha
par, el que republica para si hubiere, quien haga
para, vendiendole en tabla reparada, la que se ha
ga, y la Obesca
Cabran y Acordado se dio otro memorial de Antonio Poca
Foxecella San. Acordado en segunda, por el que Regente de
Cabran a precio de siete quartos cada libra, y enmendado
acorde admitir lo quanto haligan, el que republica